

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 053-2025-OA-MDQ/LC

Quellouno, 06 de marzo de 2025.

VISTOS:

INFORME N° 0309-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, emitido por el Econ. Denis P. Quispe Vila - Jefe de la Unidad de Logística, INFORME N° 038-2025-UL-MDQ-LC/BDM emitido por Abog. Brenda Delgado Medrano - Especialista en contrataciones del estado de la Unidad de Logística, INFORME N° 238-2025-GDEMA-MDQ-LC/GPC, INFORME N° 042-2025-GDEMA-MDQ-LC/JFZ, CARTA N° 05-2025-FOP/LC, de fecha 20/02/2025, suscrito por el contratista SR. FLAVIO ORTEGA PARISACA, solicita ampliación de plazo por 60 días calendario para la ORDEN DE SERVICIO N° 1865-2024; y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto en la Constitución Política del Estado, Artículo N° 194, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, en su artículo IV, numeral 1.2 señala sobre el Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 26 indica; La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado en su artículo N° 5, establece los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, precisando en su numeral 5.1 literal a) Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 387-2023-GM-MDQ-LC, de fecha 31 de mayo del 2023, la Municipalidad Distrital de Quellouno aprueba la **DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA DE OBRAS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO"**, establece:

7.10. AMPLIACION DE PLAZO,

7.10.1 "El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo de entrega de bienes o prestación de servicios, las que deberán ser debidamente sustentadas por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

7.10.2 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Para que proceda la ampliación de plazo se deberá realizar el siguiente procedimiento;

- a) El contratista deberá ingresar por mesa de partes de la Entidad (de manera física o virtual), una solicitud dirigida a la Unidad de Logística, dentro del plazo de ejecución de la prestación, requiriendo la ampliación de plazo señalando la(s) causal(es) que impidieron la ejecución de la prestación, sustentados por los medios probatorios respectivos, consignando además en la petición, el correo electrónico para su notificación, caso contrario de presentarse los documentos fuera del plazo consignado, la Entidad desestimará automáticamente dicha solicitud y se configurará como incumplimiento.
- b) Si la justificación aducida por el contratista involucra a la parte técnica, la Unidad de Logística en el plazo de 03 días hábiles remitirá la solicitud al Área Usuaria, para su pronunciamiento dentro del plazo de 03 días hábiles.



- a) La Unidad de Logística, evaluará la Solicitud de Ampliación de Plazo, y emitirá su pronunciamiento opinando por la procedencia/improcedencia de la ampliación de plazo solicitado por el contratista bajo responsabilidad ("...").

Que, mediante INFORME N° 0309-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, de fecha 05/03/2025, emitido suscrito por el Econ. Denis P. Quispe Vila – Jefe de la Unidad de Logística, informa, analiza, evalúa todos los actuados y concluye con la opinión PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 27 días calendario para la ORDEN DE SERVICIO N° 1865-2024 – CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACION DE RESERVORIO DE GEOMEMBRANA, a nombre del contratista ORTEGA PARISACA FLAVIO, con RUC N° 10441957241, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DEL PALTO EN LA CUENCA DE CHAPO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", en conformidad a la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, numeral 7.10.1, literal b) por atrasos o paralización no imputables al contratista.

Que, mediante INFORME N° 038-2025-UL-MDQ-LC/BDM, de fecha 05/03/2025, emitido por Abog. Brenda Delgado Medrano – Especialista en contrataciones del estado, informa, analiza, evalúa el cumplimiento de los requisitos y procedimiento, y en atención a la solicitud de ampliación de plazo para la ORDEN DE SERVICIO N° 1865-2024, y CONCLUYE con el pronunciamiento PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 27 días calendario, para la orden antes mencionada, a nombre del contratista ORTEGA PARISACA FLAVIO, con RUC N° 10441957241 del SERVICIO DE INSTALACION DE RESERVORIO DE GEOMEMBRANA, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DEL PALTO EN LA CUENCA DE CHAPO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", en conformidad a la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, numeral 7.10.1, literal b) por atrasos o paralización no imputables al contratista; asimismo indica que, no se otorga en su totalidad la ampliación de plazo por los 60 días calendarios, en vista que, el contratista hace mención a dos causales: 1) Cierre de año fiscal 2024, por causas no imputables al contratista y 2) precipitaciones pluviales; sobre ello informa: la primera causal es atribuida a la entidad, verificando que existen 27 días calendarios como paralización por parte de la entidad contados del 27/12/2024 al 22/01/2025, para ello adjunta MEMORANDUM MULTIPLE N° 00128-2024-EBL-GDEMA-MDQ/LC, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, dispuso la presentación del informe mensual correspondiente al mes de diciembre y el informe de corte según fecha límite programada (folio 33), asimismo el INFORME N° 0419-2024-MDQ-GDEMA-RP/JFZ, emitido por el residente e inspector del proyecto, ambos responsables presentan el informe de corte de físico y financiero 2024 (folio 34), y la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036-2025-GM-MDQ, de fecha 22/01/2025; es por ello se acepta el plazo de 27 días calendarios. Ahora respecto a la segunda causal invocada por el contratista, adjunta reporte de clima por precipitaciones pluviales, y no hace mención cuantos días en total se prolonga a raíz de este suceso, el contratista debe solicitar la ampliación de forma proporcional a lo demostrado mediante medios probatorios.

Que, mediante INFORME N° 238-2025-GDEMA-MDQ-LC/GPC, de fecha 24/02/2025, emitido por el Ing. Gustavo Pérez Carreón – Gerente de Desarrollo Económico y medio ambiente, remite opinión sobre ampliación de plazo para la ORDEN DE SERVICIO N° 1865-2024, asimismo informa la opinión favorable por parte de la residencia, para ello adjunta INFORME N° 042-2025-GDEMA-MDQ-LC/JFZ.

Que, mediante INFORME N° 042-2025-GDEMA-MDQ-LC/JFZ, de fecha 21/02/2025, emitido por el Ing. Jorge Fernández Zuniga – Residente con conocimiento del Ing. Alfredo Sánchez Tintaya – Inspector, ambos responsables del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PALTO EN LA CUENCA DE CHAPO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", informan y opinan favorablemente respecto a la solicitud de ampliación de plazo, en vista que se realizó el cierre de año fiscal 2024, para ello adjunta el MEMORANDUM MULTIPLE N° 00128-2024-EBL-GDE-MDQ/LC, de fecha 26/12/2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y medio ambiente, dispone que, en fecha 27/12/2024, debían presentar el informe mensual correspondiente al mes de diciembre y el informe de corte, copia de la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036-2025-GM-MDQ, de fecha 22/01/2025, en el artículo primero, se aprobó el reinicio de las actividades administrativas 2025 de los proyectos de la Gerencia de Desarrollo Económico, adjunta copia de acta de reinicio de obra, copia de cuaderno de obra.

NOTIFICACION DE O/S N° 1865	VENCIMIENTO DE PLAZO	AMPLIACION DE PLAZO	FECHA DE CULMINACION OS N° 1865
17/09/2024	22/02/2025	60 DIAS CALENDARIO	23/04/2025

Que, mediante CARTA N° 05-2025-FOP/LC, de fecha 29/02/2025, suscrito por el contratista SR. FLAVIO ORTEGA PARISACA, presenta por mesa de partes de la entidad, solicitud de ampliación de plazo para la ORDEN DE SERVICIO N° 1865-2024 – CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACION DE RESERVORIO DE GEOMEMBRANA para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PALTO EN LA CUENCA DE CHAPO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", por constituir

un hecho de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el código civil, según lo establece la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ/LC, indicando 03 causales como la demora en entrega por los beneficiarios, sobre las suspensiones de actividades y sobre la temporada de lluvias, para ello adjunta medios probatorios paneles fotográficos, reporte de clima de lluvias intensas en el Distrito de Quellouno y a nivel departamental.

La Municipalidad Distrital de Quellouno, en fecha 17/09/2024, perfecciona y notifica de forma presencial la ORDEN DE SERVICIO N° 1865-2024, a la SR. FLAVIO ORTEGA PARISACA, con RUC N° 10441957241, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACION DE RESERVORIO DE GEOMEMBRANA para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PALTO EN LA CUENCA DE CHAPO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", teniendo un plazo de ejecución de 93 días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, por el monto de S/. 36,080.00 soles, y siendo la forma de pago UNICO según Términos de referencia; dicho plazo de ejecución culminaría el 19/12/2024.

La Unidad de Logística como órgano encargado en contrataciones evalúa las solicitudes de ampliación de plazo y emite su respectiva opinión indicado procedente o improcedente la solicitud de Ampliación de plazo, solicitado por el contratista bajo responsabilidad. Para el presente caso otorga ampliación de plazo solo por 27 días calendarios, plazo que fue paralizado por la entidad, por cierre de año fiscal, para ello el área adjunta documentos justificando dichas disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Quellouno, respecto a la causal de precipitación pluvial, en atención al informe de la Unidad de Logística, el contratista no manifiesta cuantos días se vio afectado, asimismo las solicitudes de ampliación debe ser de forma proporcional debidamente justificadas con medios probatorios (in situ).

Que, en atención al numeral 74.1) del Artículo 74° de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley; asimismo, según el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, y en los funcionarios de los órganos de apoyo la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutivo respectivo.

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y en mérito a la conformidad de los informes técnicos y legales antes descritos: estando a las disposiciones normativas aplicables al presente y a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en armonía con la Resolución de Alcaldía N° 009-2025-A-MDQ/LC, se delega al Jefe de la Oficina de Administración, en uso de sus facultades conferidas señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 27 días calendario para la **ORDEN DE SERVICIO N° 1865-2024**, solicitado por el contratista **SR. FLAVIO ORTEGA PARISACA**, con RUC N° 10441957241, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACION DE RESERVORIO DE GEOMEMBRANA** para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PALTO EN LA CUENCA DE CHAPO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", en conformidad lo establecido en la **DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC**, numeral **7.10.1**, literal **b)** Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, en atención a la opinión de la Unidad de Logística.

ARTICULO SEGUNDO. - PONGASE de conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Logística y demás instancias administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el acto resolutivo al contratista **SR. FLAVIO ORTEGA PARISACA**, con RUC N° 10441957241, en conformidad a lo estipulado por la DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC, posteriormente, proseguir con el trámite administrativo correspondiente, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC:
Archivo
UL
GDEMA
Interesada
UTIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C.C. Percy Huallpa Merma
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
DNI N° 41988912